

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA EMPRESA CIBERED 2000 S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Miguel, con registro único de contribuyente N°20131372184, con domicilio en el jirón Federico Gallese Taricchi N°370, distrito de San Miguel, representado por su alcalde Salvador Heresi Chicoma, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha primero de diciembre del dos mil diez, identificado con documento nacional de identidad N°08704438, y con domicilio en el jirón Federico Gallese Taricchi N°370, San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, la empresa Cibered 2000 S.A. con registro único de contribuyente N° 20499589434, inscrita en la partida electrónica N°11228287 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - SUNARP, con domicilio en avenida Universitaria N°791, distrito de San Miguel, representada por su Presidente del Directorio don Helmer Tejada Becerra, identificado con documento nacional de identidad N°07597860, a quien en adelante se le denominará **CIBERED**, en los términos y condiciones siguientes:

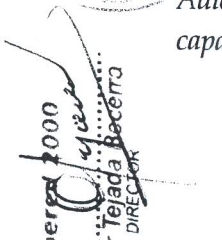
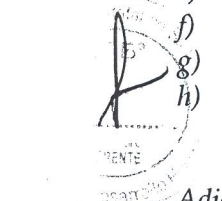
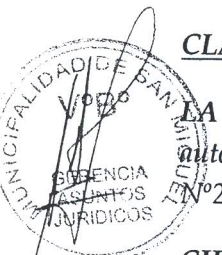
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CIBERED, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la actividad de promover y fomentar programas integrales de capacitación en sistemas informáticos a través de los siguientes cursos:

- a) Sistema operativo Windows XP Titán
- b) Microsoft Office 2010: Word, Excel, Power Point y Access
- c) Diseño Gráfico
- d) Internet
- e) Programación
- f) Digitación
- g) Ensamblaje
- h) Reparación de celulares

Adicionalmente, brinda cursos de idiomas a nivel básico, tales como: inglés, francés e italiano y también capacita en la edición de videos.



Mediante Acuerdo de Concejo N°063-2011-MDSM, el concejo municipal aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa CIBERED 2000 – Sociedad Anónima, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28803, Ley de las personas adultas mayores

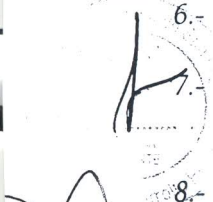
CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Es objeto del convenio, unir esfuerzos para dar cumplimiento a un programa integral que permita la capacitación de los vecinos del distrito que así lo soliciten en los cursos descritos, dando prioridad a la formación de los adultos mayores residentes en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

CIBERED asume los siguientes compromisos:

- 1.- Proporcionar a los docentes idóneos para el dictado de los cursos antes mencionados
- 2.- Proporcionar a cada alumno inscrito las fotocopias del material de lectura y de evaluación (separatas, prácticas, exámenes y material didáctico), necesario para el desarrollo de cada uno de los cursos.
Dotar de los equipos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas propuestas.
- 3.- Encargarse de la inscripción de alumnos, entrega de carnés, administración, organización, enseñanza y responsabilidad total del programa; incluyendo pagos de remuneraciones a docentes y administrativos, así como de los tributos a que hubiera lugar.
- 4.- Implementar dentro de la Biblioteca Municipal "Juan Mejía Baca" mediante cesión de uso, el servicio de acceso a internet, el cual estará equipado con tres (03) computadoras de última línea (Pentium Dual Core) nuevas con disco duro de ochenta (80) gigabytes y memoria RAM de 1 gigabyte; una impresora y una fotocopidora nuevas en perfecto estado, para un óptimo servicio a los lectores de la Biblioteca, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del Convenio comprometiéndose al respectivo mantenimiento de las mismas.
- 5.- Proporcionar veinte (20) becas anuales integrales para vecinos de posición socioeconómica baja, debidamente acreditados con la ficha social que para tal efecto se elabore.
- 6.- Proporcionar treinta (30) becas anuales integrales para adultos mayores que les interesen los cursos de computación de Windows, Word e internet. La selección y coordinación se hará a través de la oficina de OMAPED.
- 7.- Proporcionar diez (10) medias becas por curso completo por cada año, para empleados



2000
a Secenta

- municipales (efectivo para todos los cursos a dictarse).
- 9.- Reservar el treinta (30) por ciento como mínimo del cupo de los cursos de Windows, Word e internet, para la población adulto mayor.
 - 10.- Encargarse del mantenimiento de cada uno de los equipos de cómputo que CIBERED, implementará para el desarrollo de los talleres.
 - 11.- Donar una computadora de escritorio Pentium Dual Core, con impresora a color nueva para su asignación según las necesidades de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo; bienes que serán entregados a la municipalidad a la fecha de la firma del presente convenio.
 - 12.- Apoyar y colaborar con premios en los eventos organizados por la municipalidad
 - 13.- Dictar los cursos que fueron detallados en la cláusula primera del presente convenio.
 - 14.- Cumplir con el pago mensual de S/. 500.00 Nuevos soles, por las dos aulas que se le otorgarán para el desarrollo de las actividades académicas en el local de la Casa de La Cultura.

LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- 1.- Proporcionar y hacer publicidad de los cursos mediante volantes y cuatro (04) banderolas de instalación permanente en lugares estratégicos del distrito.
- 2.- Brindar las instalaciones adecuadas (dos aulas en la casa de la cultura) para el desarrollo del dictado de los cursos y la correspondiente administración y mantenimiento de los mismos en los horarios que se programen de lunes a sábado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de duración del convenio es de 02 (dos) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a solicitud de CIBERED, siempre y cuando manifieste su interés expresamente con 30 días calendarios de anticipación a su vencimiento. La renovación queda supeditada al informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA SEXTA: FACULTADES DE MODIFICAR

Las partes podrán efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, agregándose al convenio mediante la suscripción de la respectiva addenda. No cabe la modificación unilateral del convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y PROHIBICIÓN

La supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por CIBERED será realizada por LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, debiendo designarse para tal efecto a un supervisor-coordinador que trimestralmente presentará un informe detallado de las actividades realizadas.

Cibered 2000
Helmer Mejada Becerra
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Sub-Gerencia de Educación, Cultura y Turismo
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Gerencia de Desarrollo Humano

Por su parte **CIBERED** brindará las facilidades e información que se requieran para la elaboración de los informes pre citados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio, las partes, podrán resolverlo, bastando una comunicación notarial a través de los representantes que suscriben el presente convenio marco, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario.

LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de resolver unilateralmente el convenio en caso **CIBERED** incumpla con los compromisos contraídos por razones distintas a la fuerza mayor o caso fortuito.

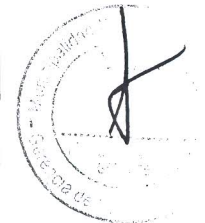
CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilios el que figura en la introducción del convenio, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito del nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación del convenio, las partes resolverán directamente siguiendo las normas de la buena fe en que se celebra este convenio marco.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, **02 NOV. 2011**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HÉRESI CHICOMA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Cibered 2000

Valmer Tejada Becerra
DIRECTOR

CIBERED